

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 19 de agosto de 2021

**Carta N° 001-2021-AMAG/CPM-001-2021-AMAG**

Señora

**IDALIA GUERRERO SOZA**

Rio Ucayali 5344 Villa del Norte, Los Olivos – Lima

leidags14@hotmail.com

**Presente.** -

**Asunto** : Absolución de Tacha

**Referencia:** Correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2021

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia para señalar lo siguiente:

Mediante Concurso Público de Méritos N° 001-2021-AMAG se realizó la Convocatoria para la Contratación de un Técnico I con dependencia en la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, publicándose con fecha 17 de agosto de 2021, los resultados de Postulantes Aptos para rendir la evaluación de conocimientos, en el cual se consignaba la calificación de quienes eran los postulantes aptos y no aptos. De la relación publicada se puede observar que su persona IDALIA GUERRERO SOZA fue calificada por el Comité de Evaluación como NO APTO.

En ese sentido, con fecha 18 de agosto de 2021, su persona presentó reclamo contra el resultado, solicitando se aclare el porque no salió apta si cumpla con la experiencia específica en integración contable en la elaboración de cuentas y estados financieros del balance general.

Sobre ello es importante precisar lo siguiente:

1. De acuerdo a la publicación efectuada de resultado de postulantes Aptos y No aptos realizada el día 17 de agosto de 2021, precisaba lo siguiente:

*“La presentación de tachas y subsanaciones, de corresponder, se realizará ingresando con sus credenciales al sistema de Selección de Recurso Humano -> <https://registro.amag.edu.pe/SSP>. Las observaciones formuladas pueden ser subsanadas por escrito durante la fase de tachas y subsanaciones (18 de agosto de 2021)”*

2. Sin embargo, se advierte que su persona ha remitido su reclamo a través de correo electrónico con

fecha 19 de agosto de 2021. En ese sentido, la Comisión Evaluadora del presente concurso considerará válido su tacha presentada por este medio.

3. En relación a la función específica se precisa lo siguiente:

La Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH<sup>1</sup> "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación de Perfiles de Puestos- MPP", tiene como objetivo establecer las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria sobre el proceso de Diseño de Puestos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende los lineamientos que las entidades públicas deben seguir para la elaboración, aprobación y modificación del Manual de Perfiles de Puestos, cuando se encuentran en proceso de tránsito al régimen de la Ley No 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante LSC), así como la elaboración y la aprobación de los perfiles de puestos para regímenes laborales diferentes al régimen de la LSS.

El Anexo N° 1 que contiene la "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos poro entidades públicos, aplicable a regímenes distintos o la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil' prevé en relación a los requisitos de experiencia lo siguiente:

"(...)

• **Experiencia específica:** *Indique la experiencia que se exige para el puesto, asociada a tres (03) elementos: la función y/o materia del puesto, si debe o no estar asociada al sector público y si se requiere algún nivel específico del puesto. La experiencia específica forma parte de la experiencia general, por lo que no debe ser mayor a esta. ( . . )"*

4. En ese sentido, habiendo efectuado la revisión de su CV la Comisión advierte lo siguiente:

**Técnico I de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas**

**Requisitos – Experiencia**

- i. Experiencia general de tres (3) años ya sea en el sector público o privado.
- ii. Experiencia laboral específica de tres (3) años ya sea en el sector público o privado.
- iii. **Experiencia laboral específica para el puesto de tres (3) años en el sector público en integración contable y elaboración de estados financieros.**
- iv. Nivel mínimo de puesto como Auxiliar o Asistente

Al respecto, la postulante no cumple con la experiencia laboral específica para el puesto (3 años), siendo que, en el CV se advierte que, desempeñó labores desde AGOSTO 2017 a JULIO 2019 en labores de integración contable y elaboración de estados financieros, haciendo el computo sería 1 año y 11 meses conforme a continuación se detalla:

---

<sup>1</sup> Cuya aprobación se formalizó mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/ PE

<b>Entidad</b>	<b>Puesto</b>	<b>Periodo</b>	<b>Tiempo</b>
<b>Poder Judicial</b>	Asistente Administrativo en temas Contables y Análisis de Cuentas por Cobrar Diversas al Personal	Agosto 2017- Julio 2019	1 año 11 meses

Por lo expuesto, se concluye que su persona no cuenta con el requisito mínimo de experiencia específica de tres años en el puesto ya sea en el sector público o privado, por lo que esta Comisión Evaluadora LEVANTA la observación formulada, determinando que su condición de postulante sigue declarada como NO APTA.

Atentamente,

**LA COMISION EVALUADORA**